

113

SECRETARIA DE COOP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
**13 SEP 2004**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		FECHA	12 AGO 2004
RECIBIDO			
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
12 AGO. 2004			
RECEPCION			
EPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
UEPART. CONTABIL			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC			
DEPART. AUDITORIA			
TART. P.U. y T.			/
SUB. DEP. MUNICIPI			
REFRENDACION			
REF. POR			
IMPUTAC.			
ANOT. POR			
IMPUTAC.			
DEDUC. DTO			

FORMALIZA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE EXPLOTACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATACAMA S.A. (EMSSAT S.A.) A LA EMPRESA "AGUAS CHANAR S.A." POR EL LAPSO DE 30 ANOS.

SANTIAGO, 12 AGO. 2004

Nº **667**,

VISTOS :

- 1) Los Arts. 7º, 32º y demas pertinentes del DFUMOP N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) La ley N° 19.549, ley que modifica el regimen jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios.
- 3) El Decreto Supremo N° 121, del Ministerio de Obras Publicas, de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 4) La Ley N° 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
- 5) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFUMOP N° 850, de 1997.
- 6) Los Decretos Supremos MOP mediante los cuales se formalizaron las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a favor de la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. (EMSSAT S.A.) y sus respectivas inscripciones en el Registro Publico de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios son los siguientes:
  - DS/MOP N° 10 de 16.01.98, para atender las localidades de Copiapo y Tierra Amarilla, inscrito a fs. 30, N° 030, Registro año 1998.
  - DS/MOP N° 130 de 13.02.98, para atender la localidad de Vallenar; inscrito a fs. 33, N° 033, Registro año 1998.
  - DS/MOP N° 2058 de 30.10.98, para atender las localidades de Inca de Oro, Diego de Almagro y El Salado; inscrito a fs. 47, N° 047, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1457 de 30.08.02, ampliacion comuna de Vallenar para atender los sectores A1: Ventanas (Quinta Valle); A2: Torreblanca Bajo (Buén Retiro); y A3: Torreblanca Bajo (Nuevo

Hospital); inscrito a fs. 159, N° 159, Registro año 2003.

- DS/MOP N° 561 de 30.05.03, para atender las localidades de Caldera y Chafiaral; inscrito a fs. 173, N° 173, Registro año 2003.

- DS/MOP N° 883 de 25.08.03, para atender las localidades de Freirina y Huasco; inscrito a fs. 179, N° 179, Registro año 2003.

- 7) La presentación conjunta de fecha 19 de enero de 2004 de las empresas **EMSSAT S.A. y AGUAS NORTE GRANDE S.A.**, que luego pasó a denominarse **AGUAS CHANAR S.A.**, que solicitan a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia del derecho de explotación, por el lapso de 30 años, de las concesiones de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a que se refieren los Decretos Supremos MOP, singularizados precedentemente.
- 8) El Oficio N° 123 de 22 de enero de 2004, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que aprueba la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas.
- 9) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFUMOPN° 382, ya citado.

#### **CONSIDERANDO :**

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, **faculta a los concesionarios** de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión, previa aprobación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- b) Que la Empresa de Servicios sanitarios de Atacama S.A. (**EMSSAT S.A.**) adquirió de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, que fueron formalizadas mediante los Decretos Supremos del Ministerio de Obras Públicas.
- c) Que las concesiones de **EMSSAT S.A.** se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones Sanitarias que lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) Que, por solicitud conjunta de fecha 19 de enero de 2004, **EMSSAT S.A.** y la empresa **AGUAS CHANAR S.A.** solicitaron a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación del traspaso del derecho de explotación de las concesiones de servicio público de producción y de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de que es dueña **EMSSAT S.A.**
- e) Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por Oficio N° 123 de 22 de enero de 2004, aprobó la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución **de** agua potable y **de** recolección y disposición de aguas servidas, tal como lo **exige** el artículo 7° y 32° del DFUMOP N°382/88.

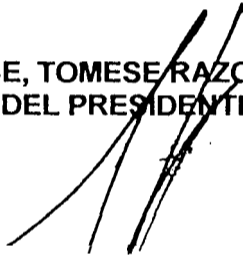
- f) Que la empresa **AGUAS CHANAR S.A.** cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia del derecho de explotación de las concesiones citadas, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Que la transferencia del derecho de explotación implica la entrega total de la gestión del servicio al nuevo explotador, por el lapso de 30 años.

## **D E C R E T O :**

- 1.- Formalizase la aprobación dada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios a la transferencia del derecho de explotación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de que es dueña la Empresa de Servicios de Atacama S.A. (EMSSAT S.A.) a la empresa AGUAS CHANAR S.A., R.U.T. N° 99.542.570-K, domiciliada en Avenida Central N° 681, Quilicura. Las concesiones que se transfieren en explotación constan en los siguientes Decretos:
  - DS/MOP N° 10 de 16.01.98, para atender las localidades de Copiapó y Tierra Amarilla, inscrito a fs. 30, N° 030, Registro año 1998.
  - DS/MOP N° 130 de 13.02.98, para atender la localidad de Vallenar; inscrito a fs. 33, N° 033, Registro año 1998.
  - DS/MOP N° 2058 de 30.10.98, para atender las localidades de Inca de Oro, Diego de Almagro y El Salado; inscrito a fs. 47, N° 047, Registro año 1999.
  - DS/MOP N° 1457 de 30.08.02, ampliación comuna de Vallenar para atender los sectores A1: Ventanas (Quinta Valle); A2: Torreblanca Bajo (Buen Retiro); y A3: Torreblanca Bajo (Nuevo Hospital); inscrito a fs. 159, N° 159, Registro año 2003.
  - DS/MOP N° 561 de 30.05.03, para atender las localidades de Caldera y Chañaral; inscrito a fs. 173, N° 173, Registro año 2003.
  - DS/MOP N° 883 de 25.08.03, para atender las localidades de Freirina y Huasco; inscrito a fs. 179, N° 179, Registro año 2003.
- 2.- La transferencia del numeral anterior, aprobada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Oficios N° 123 de 22 de enero de 2004, consta en la escritura pública de fecha 29 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, que forma parte integrante de este decreto.
- 3.- En virtud de esta transferencia, la empresa AGUAS CHANAR S.A. adquiere el derecho de explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de las aguas servidas en los términos, antecedentes técnicos y garantías contenidos en los Decretos del Ministerio de Obras Públicas citados, lo que detentará por 30 años.

- 4.- La concesionaria explotadora de los servicios queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones vigentes y aquellas que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Los Programas de Desarrollo a ejecutar por la empresa AGUAS CHANAR S.A., corresponde a los aprobados a EMSSAT S.A. según los Decretos Supremos MOP que se han indicado o aquellos que se han dictado conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del DFUMOP N°382/88.
- 6.- El nivel tarifario corresponderá al vigente para la empresa que transfiere el derecho de explotación de sus concesiones, calculado y sometido a lo prescrito por el DFUMOP 70/88, que se mantendrá en los términos del citado DFL, hasta la fecha que proceda un nuevo cálculo tarifario de la empresa titular de la concesión.
- 7.- La concesionaria explotadora de los servicios deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20° y siguientes del DS/MOP N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo respecto de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17° del DFUMOP N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios y subinscribirlo al margen de las inscripciones del titular de la concesión, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



Y

Uy

4